



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) el oficio PGR/769/2012 de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; 2) el oficio de Irving Espinoza Betanzo, delegado del Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco; y el oficio y anexos de Wilehaldo David Cruz Bressant, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **46627**, **46693** y **47038**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio de la **Procuradora General de la República**, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, mediante el cual desahoga la vista ordenada en auto de catorce de agosto pasado.

De igual forma, glósesse a los autos el oficio del delegado del **Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco**, personalidad que tiene reconocida en la controversia constitucional de la que deriva este recurso de reclamación, por el que desahoga la vista ordenada en el citado proveído de auto de catorce de agosto del año en curso; y, como lo solicita, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley, téngase por designado el **domicilio** que indica, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como **autorizada** para tales efectos, a la persona que menciona.

Asimismo, agréguese el oficio y anexos del titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, quien comparece en

representación del titular de dicha Secretaría, quien a su vez actúa en representación del **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, en términos del Acuerdo Presidencial que al efecto exhibe; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado **desahogando la vista** ordenada en auto de catorce de agosto del año en curso; por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con apoyo en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los Puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo **5/2001**, del Tribunal Pleno de veintiuno de junio de dos mil uno, envíese el expediente para su radicación y resolución a la **Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, designado como Ponente en este asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

